

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 52/2025

**Ing. José Luis Ábrego Serruto**  
**EJECUTIVO REGIONAL**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO**

### VISTOS:

La Disposición Normativa Regional N° 131/2025, el Informe Técnico RR.HH. N° 23/2025 emitido por la Dirección de Recursos Humanos del G.A.R.G.CH. para la TABLA DE EQUIVALENCIA DE FUNCIONES PARA PERSONAL EVENTUAL Y CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO y todo cuanto ver convino.

### CONSIDERANDO I:

**Que**, la Constitución Política del Estado establece en su Artículo 232: “La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados”.

**Que**, la Ley N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales del 20 de julio de 1990, en el Artículo 28 señala que todo servidor público responderá por los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignadas a su cargo.

**Que**, la Ley 031 Ley de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, en el Artículo 6, Parágrafo II Numeral 3, establece que la Autonomía “3. Es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la ley. La autonomía regional no goza de la facultad legislativa”.

Asimismo, el Artículo 113, en su Parágrafo II dispone que “II. Las entidades territoriales autónomas establecerán y aprobarán su Escala Salarial y Planilla Presupuestaria, en el marco de los criterios y lineamientos de política salarial, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes”.

**Que**, el Estatuto Autonómico Regional Del Gran Chaco, cuenta con la en el Artículo 14 parágrafo I establece que el “Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco se constituye, organiza y estructura el Poder Público a través de sus órganos que son: a) Asamblea Regional del Gran Chaco, b) Órgano Ejecutivo Regional”. Entonces el “El Órgano Ejecutivo Regional es la instancia que dirige la administración pública del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, correspondiéndole las facultades ejecutiva y reglamentaria”, según el Artículo 32.

En lo referido a las atribuciones y funciones del Ejecutivo Regional, en su Artículo 35, se encuentran las de: “3. Dirigir la administración pública Regional coordinando la acción con los Ejecutivos de Desarrollo” y “Emitir resoluciones administrativas en el marco de su facultad ejecutivas”.

### CONSIDERANDO II:

**Que**, la Resolución Administrativa N° 43/2024 del 15 de agosto de 2024, resolvió APROBAR LA MODIFICACIÓN de la TABLA DE EQUIVALENCIA DE FUNCIONES PARA PERSONAL EVENTUAL Y CONSULTORES INDIVIDUAL DE LÍNEA DEL GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO. Dicha Resolución ha sido

emitida en el marco de en el marco de la Disposición Normativa Regional N° 114/2024-2025 de fecha 29 de mayo de 2024, que tiene por objeto APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE CARGOS Y ESCALA SALARIAL DEL GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO, aprobada mediante D.N.R. N° 002/2017 del 30 de agosto de 2017, modificada a su vez mediante Disposición Normativa Regional N° 55/2021 del 01 de julio de 2021 y Disposición Normativa Regional N° 94 del 30 de mayo de 2023, en aplicación del Decreto Supremo N° 5154 del 01 de mayo de 2024.

**Que**, mediante Disposición Normativa Regional N° 131/2025 del 3 de septiembre de 2025, se aprobó la Modificación de la Escala Salarial y Planilla Presupuestaria del G.A.R.G.CH, por reordenamiento administrativo, estableciendo un total de 289 (doscientos ochenta y nueve) ítems y 14 (catorce) niveles salariales, con sus respectivos ítems, haberes básicos y costos presupuestarios. Así también, se dispone la abrogación de la Disposición Normativa Regional N° 114/2024-2025 de fecha 29 de mayo de 2024.

**Que**, ante la vigencia de Disposición Normativa Regional N° 131/2025, existe la necesidad de modificar la TABLA DE EQUIVALENCIA DE FUNCIONES PARA PERSONAL EVENTUAL Y CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO, con la finalidad de adecuarse a dicho mandato normativo y establecer condiciones claras para la contratación de personal eventual y consultores individuales de línea.

**Que**, el Informe Técnico RR.HH. N° 23/2025 emitido por la Dirección de Recursos Humanos del G.A.R.G.CH., concluye y recomienda: se debe actualizar la Tabla de Equivalencia de Funciones del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, adecuando a la nueva Escala Salarial Regional vigente. Por lo que a tal fin adjunta la propuesta de Tabla de Equivalencia de Funciones del G.A.R.G.CH. como Anexo 1.

**Que**, el Informe Legal G.A.R.G.CH./S.R.J./N° 165/2025, elaborado por la Secretaría Regional Jurídica del G.A.R.G.CH., recomienda al Ejecutivo Regional, Aprobar la TABLA DE EQUIVALENCIA DE FUNCIONES PARA PERSONAL EVENTUAL Y CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA DEL GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO, mediante Resolución Administrativa expresa.

#### **POR TANTO:**

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, en uso de las atribuciones conferidas por la normativa legal vigente.

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA MODIFICACIÓN A LA TABLA DE EQUIVALENCIA DE FUNCIONES PARA PERSONAL EVENTUAL Y CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA DEL GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO**, quedando la misma en su integridad conforme a lo establecido en el Anexo 1, mismo que forma parte indivisible del presente documento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se abroga la Resolución Administrativa N° 43/2024 del 15 de agosto de 2024.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente Resolución Administrativa, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Quedan encargadas del cumplimiento y aplicación de la presente Resolución Administrativa, la Secretaría Regional de Economía y Finanzas Públicas y la Dirección de Recursos Humanos del G.A.R.G.CH., los Ejecutivos de

Desarrollo de Carapari y Villa Montes a través de las Secretarías de Economía Finanzas Públicas y sus respectivas instancias de Recursos Humanos.

**ARTÍCULO QUINTO.-** A fines de cumplimiento y difusión institucional, remítase una copia legalizada de la presente Resolución Administrativa, más su respectivo Anexo 1, a los Ejecutivos de Desarrollo de Villa Montes y Carapari.

Es dada en el Despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, a los treinta y un días del mes de Octubre del año Dos Mil Veinticinco.

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.



Ing. José Luis Abrego Serrato  
**EJECUTIVO REGIONAL**

**GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO**



**Ing. CARLOS WILMA LOZANO LORA**  
EJECUTIVO DE UNIDAD DE GESTIÓN  
ADMINISTRATIVA - PROFESIONAL I  
**SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA**  
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco



**Carmen Jeannette Guzmán Rojas**  
**SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA**  
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco